

PUMA: CC-00061-JP-2026

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

Conforme lo dispuesto en el art. 19, de la Ley K N° 5731 HABILÍTESE FERIA JUDICIAL.

Por recibida la denuncia remitida vía PUMA por el Juzgado de Paz de Chichinales el día 17/07/2026.

Ténganse presente y ratifíquese las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz de Chichinales con resolución de fecha 15 de julio de 2026. A saber, **prohibición de acercamiento por el plazo de 90 días dispuesta al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]** por el perímetro de 500 mts de distancia hacia la persona de la denunciante, Sra. [DENUNCIANTE_1] y/o al domicilio sito en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], sus lugares de trabajo y de esparcimiento.

Asimismo, **ratifíquese** la prohibición de producir incidentes y/o proferir agravios, realizar actos de hostigamiento, reclamos personales de cualquier índole en los términos y alcances de la resolución antes mencionada.-

Así también, **ratifíquese por el término de 5 días** el rondín policial ordenado por el Juzgado de Paz de Chichinales a la Comisaría N° 40 de dicha localidad. Asimismo, **requiérase a la Comisaría N° 40**, a fin de que se tome razón de la ratificación de las medidas protectorias impuestas al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], debiendo prestar colaboración con la Sra. [DENUNCIANTE_1] en el control de cumplimiento a la misma. **Oficiese por secretaría.-**

Hágase saber a la denunciante que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Hágase saber a la parte actora que por el delito de amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por

ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia.

Líbrense comunicaciones en FERIA Judicial por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase feria judicial días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría de Chichinales, que en especial colaboración ubique y notifique a las mismas. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Ofíciase de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédulas.-**

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

Fdo. CAROLINA PÉREZ CARRERA, JUEZA DE FAMILIA EN FERIA.

m.s.